



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2017-00005-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DARILYS ISABEL EGUIS GRECO

DEMANDADA: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente aprobar liquidación adicional del crédito. Asimismo existe tres solicitudes inicialmente del apoderado de la parte demandante que tienen un mismo fin que se extienda la medida de embargo al actual pagador TRANSCON y que oficie a la anterior empresa COOLITORAL, la cual fue modificada en la fecha en el sentido que se le oficie al actual pagador del demanda y se oficie a COOLITORAL para que ponga a disposición del juzgado lo concerniente a prestaciones sociales descontadas al demandado al finalizar su contrato de trabajo con ellos. Soledad, Agosto 25/ 2021.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, AGOSTO, VEINTICINCO (25) de Dos Mil VEINTIUNO (2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 521.3 del C.P.C., este a quo procede a revisar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza :

LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO RAD-00005-2017 DESDE NOVIEMBRE DEL 2018 HASTA LA FECHA									
AÑO 2018							CUOTA	VALOR PAG	SALDO A FAVOR
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 360.154,00 MENSUALES									
CUOTA	LOR CUOT	NT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERE	CUOTA+INT				
NOVIEMBRE	190.232,00		0,5	71 \$ 67.532,36	\$ 257.764,36		190.232,00	0,00	
DICIEMBRE	99.869,00		0,5	70 \$ 34.954,15	\$ 134.823,15		190.232,00	90.363,00	
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2018:				\$	392.587,51				
AÑO 2019							CUOTA	VALOR PAG	
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 201.645,00 MENSUALES									
CUOTA	LOR CUOT	NT. MEN.	MORA MESES	TOTAL INTERE	CUOTA+INT				
ENERO	201.645,00		0,5	67 \$ 67.551,08	\$ 269.196,08				
FEBRERO	201.645,00		0,5	66 \$ 66.542,85	\$ 268.187,85		201.645,00	0,00	
MARZO	201.645,00		0,5	65 \$ 65.534,63	\$ 267.179,63		201.645,00	0,00	
ABRIL	201.645,00		0,5	64 \$ 64.526,40	\$ 266.171,40		201.645,00	0,00	
MAYO	201.645,00		0,5	63 \$ 63.518,18	\$ 265.163,18		201.645,00	0,00	
JUNIO	201.645,00		0,5	61 \$ 61.501,73	\$ 263.146,73		201.645,00	0,00	
JULIO	201.645,00		0,5	61 \$ 61.501,73	\$ 263.146,73		201.645,00	0,00	
AGOSTO	201.645,00		0,5	60 \$ 60.493,50	\$ 262.138,50		201.645,00	0,00	
SEPTIEMBRE	201.645,00		0,5	59 \$ 59.485,28	\$ 261.130,28		201.645,00	0,00	
OCTUBRE	81.287,00		0,5	58 \$ 23.573,23	\$ 104.860,23		201.645,00	120.358	
NOVIEMBRE	0,00		0,5	21 \$ -	\$ -		201.645,00	238.048	36.403,00
DICIEMBRE	0,00		0,5	20 \$ -	\$ -		201.645,00	366.842	165.197,00
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2019:				\$	2.490.320,58				\$201.600,00



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

AÑO 2020									
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 213.743,00 MENSUALES									
CUOTA	VALOR CUOTA	NT. MEN	MORA MESES	TOTAL INTERE	CUOTA+INT				
ENERO	0,00	0,5	19	\$ -	\$ -	231.743,00	405.563	173.820,00	
FEBRERO	0,00	0,5	18	\$ -	\$ -	231.743,00	245.018	13.275,00	
MARZO	231.743,00	0,5	17	\$ 19.698,16	\$ 251.441,16	231.743,00	0		
ABRIL	0,00	0,5	16	\$ -	\$ -	231.743,00	251.418	19.675,00	
MAYO	17.997,00	0,5	15	\$ 1.349,78	\$ 19.346,78	231.743,00	213.746		
JUNIO	17.997,00	0,5	14	\$ 1.259,79	\$ 19.256,79	231.743,00	213.746		
JULIO	0,00	0,5	13	\$ -	\$ -	231.743,00	320.619	88.876,00	
AGOSTO	0,00	0,5	12	\$ -	\$ -	231.743,00	244.207	12.464,00	
SEPTIEMBRE	17.997,00	0,5	11	\$ 989,84	\$ 18.986,84	231.743,00	213.746		
OCTUBRE	17.997,00	0,5	10	\$ 899,85	\$ 18.896,85	231.743,00	213.746		
NOVIEMBRE	17.997,00	0,5	9	\$ 809,87	\$ 18.806,87	231.743,00	213.746		
DICIEMBRE	17.997,00	0,5	8	\$ 719,88	\$ 18.716,88	231.743,00	213.746		
2020				\$	365.452,15			\$308.110,00	
AÑO 2021									
PARA ESTE AÑO LA CUOTA ERA \$ 239.224 MENSUALES									
CUOTA	VALOR CUOTA	NT. MEN	MORA MESES	TOTAL INTERE	CUOTA+INT				
ENERO	0,00	0,5	7	\$ -	\$ -	239.224,00	506.977	267.753,00	
FEBRERO	0,00	0,5	6	\$ -	\$ -	239.224,00	244.883	5.659,00	
MARZO	0,00	0,5	5	\$ -	\$ -	239.224,00	327.877	88.653,00	
ABRIL	0,00	0,5	4	\$ -	\$ -	239.224,00	245.832	6.608,00	
MAYO	5.695,00	0,5	3	\$ 85,43	\$ 5.780,43	239.224,00	233.529		
JUNIO	239.224,00	0,5	2	\$ 2.392,24	\$ 241.616,24	239.224,00	0		
JULIO	239.224,00	0,5	1	\$ 1.196,12	\$ 240.420,12	239.224,00	0		
				\$	487.816,79			368.673,00	
LIQU CREDITO Y COSTAS ANTERIOR				\$	4.335.895,75				
CUOTAS + INTERESES LIQ SEP A DIC DEL AÑO 2018				\$	392.587,51				
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2019				\$	2.490.320,58				
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2020				\$	365.452,15				
CUOTAS + INTERESES LIQUIDADOS DEL AÑO 2021				\$	487.816,79				
GRAN TOTAL LIQUIDADADO				\$	8.072.072,78				
(-) SALDO A FAVOR ABONADOS CREDITO				\$	878.383,00				
GRAN TOTAL ADEUDADO JULIO 2021				\$	7.193.689,78				

De la anterior se colige, que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, es menor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias, por lo que este providente no aprobará la liquidación adicional del crédito de la parte demandante y ordenará la modificación de la misma, y se oficiará al Pagador, informándole el valor total de ambas liquidaciones y el valor de la cuota futura actual.

Al examinar el plenario se observa que conforme a la solicitud del apoderado actor resulta pertinente hacer extensiva la medida de embargo y comunicársela al actual TRANSCONT SAS, empresa donde labora actualmente el demandado: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486, en el que se le informarán los valores de la actual liquidación de crédito y costas.

Por otro lado se requerirá al pagador de COOLITORAL, para que ponga a disposición de esta despacho las sumas de dinero retenidas por concepto de prestaciones sociales percibidas por el demandado: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486 hasta la finalización de su contrato, en caso de que ya hayan sido consignados deberá informar al despacho, a cuanto ascendió dicho monto y en el evento de que estas no haya sido descontadas deberá manifestar los motivos de ello e indicar el nombre y cargo de la persona que debió realizar las deducciones del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- **NO APROBAR** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2.- **MODIFICAR** la liquidación adicional del crédito presenta por la parte demandante y consecencialmente se tendrá como idónea la realizada por el despacho por valor de \$ 7.193.689,78.

3.- **Hacer Extensiva** a la siguiente entidad TRANSCON SAS , de donde es trabajador actualmente el demandado señor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486, la medida cautelar decretada mediante auto calendado 15 de Julio de 2019, la cual se actualiza a la fecha y es del siguiente tenor: Oficiar al pagador de TRANSCON SAS, haciéndole extensiva la medida cautelar decretada, informándole que el total de la liquidación de crédito, costas y liquidación del crédito actualizada a la fecha, dentro del proceso de la referencia, menos los depósitos judiciales descontados al demandado por el anterior pagador de COOLITORAL, arrojan un saldo a pagar por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.193.689,78)**, Por lo anterior usted deberá realizar los descuentos en TIPO UNO (1), con respecto al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual , cesantías , interés sobre cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado señor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486, para garantizar el pago de las CUOTAS ATRAZADAS , hasta completar la suma de de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.193.689,78)**, más la CUOTA FUTURA en tipo seis (6) que actualmente asciende a la suma de * **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML(\$ 239.224,00)** de manera mensual, suma de dinero que deberá incrementar anualmente de conformidad al porcentaje de aumento del salario mínimo legal . Una vez las retenciones de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, cesantías , interés obre cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos por el demandado cubran el excedente adeudado por concepto de liquidación de crédito, costas, adicional del crédito, deberá únicamente seguir consignado a órdenes de este despacho la cuota futura que se encuentra actualizada al año 2021 en las sumas indicadas * **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML(\$ 239.224,00)** en tipo seis (6). Se advierte que la cuota futura y las adicionales de junio y diciembre deberán ser incrementada anualmente por el pagador de conformidad al porcentaje aumentado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo. Oficiar en tal sentido. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.**

5.- Oficiar al PAGADOR de TRANSCON SAS, indicándole que las cuotas futuras solo recaen sobre el salario mensual devengado por el demandado: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486, en el monto acordado.

6.- Oficiar al PAGADOR de COOLITORAL, para que ponga a disposición de esta despacho las sumas de dinero descontadas por concepto de prestaciones sociales percibidas por el demandado: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO CC No. 1.140.833.486, hasta la finalización de su contrato, en caso de que ya hayan sido consignados a órdenes de este despacho, deberá informar a cuanto ascendió dicho monto y en el evento de que estas no haya sido descontadas deberá manifestar los motivos de ello e indicar el nombre y cargo de la persona que debió realizar las deducciones del caso. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1